Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 10 Lunes, 14 de enero de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

398 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2013, de 11 de enero, por el que se cesa a don Isaac Sanz Brocal, como Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda. 1097

399 Decreto n.º 2/2013, de 11 de enero, por el que se cesa a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Turismo. 1098

400 Decreto n.º 3/2013, de 11 de enero, por el que se cesa a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo. 1099

401 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 4/2013, de 11 de enero, por el que se nombra a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda. 1100

402 Decreto n.º 5/2013, de 11 de enero, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes". 1101

403 Decreto n.º 6/2013, de 11 de enero, por el que se nombra a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia". 1102

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

404 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Mantenimiento y soporte durante el año 2013, de equipos informáticos HP de la Consejería de Economía y Hacienda. Expte. 73/2012 (AG). 1103

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

405 Solicitud de la mercantil Bodegas Salzillo S.L. de autorización para efectuar el vertido del efluente procedente de sus instalaciones de una bodega ubicada en el paraje La Solana, T.M. de Jumilla. Expte. SV-31/2012. 1104

406 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APR-1/2011 y APR-2/2011. 1105

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
407 Despido 975/2012. 1107
408 Procedimiento ordinario 780/2012. 1109

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia
409 Procedimiento ordinario 491/2011. 1112
410 Procedimiento ordinario 493/2011. 1114

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia
411 Procedimiento ordinario 781/2011. 1116
412 Procedimiento ordinario 791/2011. 1118

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
413 Procedimiento ordinario 1.073/2012. 1120

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia
414 Ejecución de títulos judiciales 201/2011. 1123

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
415 Ejecución de títulos judiciales 258/2012. 1127

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
416 Ejecución de títulos judiciales 411/2011. 1130

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
417 Ejecución de títulos judiciales 173/2012. 1133

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier
418 Procedimiento ordinario 365/2008. 1135

De lo Social número Tres de Almería
419 Ejecutoria 385/2012. 1137

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid
420 Despidos/ceses en general 1.367/2011. 1139

IV. Administración Local

Cehegín
421 Aprobación definitiva del proyecto de estudio detalle para reordenación de volúmenes de la parcela "B" del P.A.-15. 1140

Mazarrón
422 Anuncio para licitación de contrato de suministro de dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos. 1141

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

423 Solicitud de la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un centro autorizado para la recepción y descontaminación de los vehículos al final de su vida útil. 1144

424 Aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, número 71, de carácter estructural, relativa a adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la Colonia Militar de Aviación "Julio Ruiz de Alda" y regularización de la actual situación urbanística. 1145

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas" Barinas-Abanilla

425 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria. 1146

Comunidad de Regantes Riegos Ayala, Villanueva del Río Segura

426 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 1147

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

398 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2013, de 11 de enero, por el que se cesa a don Isaac Sanz Brocal, como Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de enero de 2013.

Dispongo

El cese de don Isaac Sanz Brocal, como Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de enero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

399 Decreto n.º 2/2013, de 11 de enero, por el que se cesa a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de enero de 2013,

Dispongo

Cesar a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de enero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso—El Consejero de Cultura y Turismo Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

400 Decreto n.º 3/2013, de 11 de enero, por el que se cesa a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de enero de 2013,

Dispongo:

Cesar a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

401 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 4/2013, de 11 de enero, por el que se nombra a don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de enero de 2013.

Dispongo

El nombramiento de don Isaac Sanz Brocal, como Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de enero de 2013—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

402 Decreto n.º 5/2013, de 11 de enero, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de enero de 2013,

Dispongo:

Nombrar a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes".

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

403 Decreto n.º 6/2013, de 11 de enero, por el que se nombra a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de enero de 2013,

Dispongo:

Nombrar a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia".

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

404 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Mantenimiento y soporte durante el año 2013, de equipos informáticos HP de la Consejería de Economía y Hacienda. Expte. 73/2012 (AG).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 73/2012 (AG)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Mantenimiento y soporte durante el año 2013, de equipos informáticos HP de la Consejería de Economía y Hacienda"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Negociado sin publicidad art. 170.d) y 177.1 del TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación.

100.267,00 € (IVA excluido)

21.056,07 € (IVA)

Total: 121.323,07 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2012

b) Fecha formalización del contrato: 28 de diciembre de 2012

c) Contratista: Hewlett Packard Española, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe del contrato:

100.267,00 € (IVA excluido)

21.056,07 € (IVA)

Total: 121.323,07 € (IVA incluido)

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

405 Solicitud de la mercantil Bodegas Salzillo S.L. de autorización para efectuar el vertido del efluente procedente de sus instalaciones de una bodega ubicada en el paraje La Solana, T.M. de Jumilla. Expte. SV-31/2012.

1. Anuncio:

Por la mercantil Bodegas Salzillo, S.L., ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de sus instalaciones de una bodega ubicada en el Paraje la Solana, t.m. de Jumilla (Murcia) en el terreno, a través de filtro verde.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el citado polígono industrial el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto E.D.A.R. para "Bodegas Salzillo"", suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Jerónimo García Monreal en abril de 2011 y visado por el Colegio profesional correspondiente y el "Anexo de aclaración de proceso de proyecto de EDAR para Bodegas Salzillo, S.L.", suscrito por el mismo Ingeniero en octubre de 2012 y visado por el colegio profesional correspondiente.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-31/2012.

2. Domicilio del peticionario: Bodegas Salzillo, S.L.

Ctra. Nacional 344, km. 57,2- Paraje la Solana.

30520 JUMILLA (Murcia)

3. Domicilio del representante: El mismo

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Jumilla.

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

406 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APR-1/2011 y APR-2/2011.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 11, hoja 2454 que ampare la sustitución del sondeo n.º 1 por otro situado a menos de 20 m con una profundidad de 680 m y la puesta en explotación del sondeo n.º 3 ya reprofundizado hasta los 680 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APR-1/2011 y APR-2/2011

Titular: SAT N.º 3481 "Aguas de Pinoso"

Acuífero: 07.10.044 Serral - Salinas

Clase o afección: Regadío

Paraje: Raspay

Término municipal: Pinoso y Yecla

Provincia: Alicante y Murcia

Superficie: 3.455 ha

Volumen máximo anual: 7.779.600 (a extraer del conjunto de los tres sondeos)

Dotación: 2.252 m³/ha/año

Caudal instantáneo: 245 l/s

Caudal medio equivalente: 246,68 l/s

Características de los sondeos:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ERTS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1 (nuevo)	680	700	578	668570.4258487	110
Sondeo n.º 2	300	500	578	668591.4258483	50
Sondeo n.º (reprofundizado)	682	550	455	668576.4258411	85

Observaciones:

· La titularidad del aprovechamiento le corresponde a todos y cada uno de los propietarios de las parcelas incluidas en la zona regable aprobada. Estos propietarios actúales quedan reflejados en el listado de fecha 3 de mayo de 2012 existente en el expediente que ostenten la propiedad actual de parcelas incluidas dentro del perímetro de riego de las 3.455 ha. En todo caso, los titulares de este aprovechamiento serán aquellas personas físicas o jurídicas que, en cada momento, serían los propietarios de las tierras en cuestión.

· Las aguas del sondeo complementan con las provenientes de la EDAR de Yecla.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 8 de enero de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

407 Despido 975/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 975/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro García Plazas contra la empresa Pomelo Alimentación S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/13 a las 10.35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.45 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pomelo Alimentación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

408 Procedimiento ordinario 780/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006167

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 780/2012

Demandante/S: Pedro Carlos Llanes Saura

Demandado/S: Fogasa, Oposit Electronics, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 780/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Carlos Llanes Saura contra la empresa Oposit Electronics, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-02-2015 a las 10.10 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.25 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requiérase a la parte demandante a fin de que en el termino de 15 días aporte certificado de acta de conciliación previa bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo asi se procedera al archivo de las actuaciones, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Requiérase a la parte demandada a los fines solicitados en el primer otrosí sobre la documental, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oposit Electronics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

409 Procedimiento ordinario 491/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005179

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 491/2011

Demandante: Ángel Luis Pina Pareja

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido

Demandados: Horno Anton, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Luis Pina Pareja contra la empresa Horno Anton, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15.5.13 a las 9.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horno Anton, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

410 Procedimiento ordinario 493/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005194

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 493/2011

Demandantes: Marina Martínez López, Francisco Piquera Fernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tecnoproducciones Multimedia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 493/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marina Martínez López, Francisco Piquera Fernández contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tecnoproducciones Multimedia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15.5.13 a las 9.50 horas para

la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoproducciones Multimedia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

411 Procedimiento ordinario 781/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007596

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 781/2011

Demandante: David Giménez González

Abogado: Alfonso Méndez Bartolomé

Demandados: Los Collados y Sancho, S.L., Administración Concursal de los Collados y Sancho, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 781/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Giménez González contra la empresa Los Collados y Sancho, S.L., Administración Concursal de los Collados y Sancho, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15 abril 2013, a sus 11'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de documental requerir al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Collados y Sancho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

412 Procedimiento ordinario 791/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007683

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 791/2011.

Demandante: Patrocinio Zambudio Tomás.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Grupo Imagen S.L., de publicidad, Andrés Méndez Méndez, Lorenzo Guerrero Vázquez, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 791/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Patrocinio Zambudio Tomás contra la empresa Grupo Imagen S.L., de Publicidad, Andrés Méndez Méndez, Lorenzo Guerrero Vázquez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22/4/13 a las 11 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Imagen S.L., de publicidad, Andrés Méndez Méndez, Lorenzo Guerrero Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

413 Procedimiento ordinario 1.073/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008641

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1073/2012.

Demandante: Diego Sánchez Montoya.

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo.

Demandado/s: Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1073/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Diego Sánchez Montoya contra la empresa Lorca Atlético Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/2/2014 a las 10.15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, sala de vistas núm. 8.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

414 Ejecución de títulos judiciales 201/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 201/2011 D

Demandante: Francisco Peñalver Guixot.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado: Sergio Sánchez Sánchez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Peñalver Guixot contra la empresa Sergio Sánchez Sánchez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 27 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Francisco Peñalver Guixot ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, y Sergio Sánchez Sánchez.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL, y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 904,78 y de 240,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Peñalver Guixot, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Sergio Sánchez Sánchez, parte ejecutada, por importe de 904,78 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a seis de febrero de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Peñalver Guixot frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sergio Sánchez Sánchez por la cantidad de 904,78 euros de principal mas 240,00 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de ejecutado Sergio Sánchez Sánchez a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social, cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Sergio Sánchez Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Sergio Sánchez Sánchez mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librandose los despachos necesarios para ello:

- Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante n.º de cuenta:

2077-1337-41-1100182346

2077-1337-41-1100182346

Banco de Valencia S.A., n.º de cuenta:

0093-1528-39-1000078587

Banco Español de Crédito S.A., n.º de cuenta:

0030-3014-87-0389673273

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Sergio Sánchez Sánchez.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 1 n.º 3092-0000-64-0201-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 27 de junio de 2012.

Constando en la cuenta de depósitos consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 5,37 euros, en concepto de parte del principal, a favor de Francisco Peñalver Guixot, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 y 2 del Decreto 467/06 de 21 de Abril, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Secretario/a Judicial, por importe de 5,37 a favor de Francisco Peñalver Guixot. Se reduce el principal reclamado a la suma de 899,41 euros.

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en Banesto, S.A., en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

415 Ejecución de títulos judiciales 258/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008226

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 258/2012 Md

Demandante: Oleksandr Lebezun

Abogado: Ángel Antonio Miñano Cárceles

Demandado: Yeso Star, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 258/2012 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Oleksandr Lebezun contra la empresa Yeso Star, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cuatro de Octubre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 175/12 de 16-4-2012 a favor de la parte ejecutante, Oleksandr Lebezun, frente a Yeso Star, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.172,16 euros en concepto de principal, más otros 507,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepcion Montesinos Garcia

En Murcia, a ocho de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Yeso Star, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Yeso Star, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 2 3093-0000-64-0258-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0258-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yeso Star, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

416 Ejecución de títulos judiciales 411/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001187

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 411/2011

Demandante: Encarnación Pacheco Sánchez

Abogado: Aurora López Navarro

Demandado: Francesco Plaza, S.L., Fogasa Fondo De Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 411/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Pacheco Sánchez contra la empresa Francesco Plaza, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 14-11-12 parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia tributaria a la ejecutada Francesco Plaza, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Francesco Plaza, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO MARE NOSTRUM S.A. n.º de cuenta:

0487-0011-38-2000528409

BANKINTER S.A. n.º de cuenta:

0128-0650-13-0100041927

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 N.º 3094-0000-64-0144-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Auto 8-10-12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Encarnación Pacheco Sánchez, frente a Francesco Plaza, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.747'71 euros en concepto de principal, más otros 574'71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado en paradero desconocido Francesco Plaza, S.L., se expide el presente:

En Murcia, 3 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

417 Ejecución de títulos judiciales 173/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0007757

N81291

Nº autos: Ejecucion de títulos judiciales 173/2012

Demandante: José Jiménez Moreno

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Vicente y Jaén Construcciones, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Jiménez Moreno contra la empresa Vicente Y Jaén Construcciones, S.L., Fogasa Fondo De Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 3-9-12: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 249/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 800/11 a favor de la parte ejecutante, José Jiménez Moreno, frente a la empresa Vicente y Jaén Construcciones, S.L. con CIF: B-30472948 y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 1.494,99 euros en concepto de principal (desglosado: 1.352,68 euros por las cantidades adeudadas mas 142,31 euros de interés legal por mora), más otros 239,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez

Decreto 26-10-12: Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-64-0173-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Vicente y Jaén Construcciones S.L. en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 8 de enero de 2013.

El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

418 Procedimiento ordinario 365/2008.

01290

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0402282

Procedimiento: Ordinario 365/2008

Sobre: Otras materias

De: Lady Fitness, S.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: José Melchor Caixatoa Coraquilla

En los autos de referencia he acordado dirigir a Ud. el presente, al que acompaño edicto dimanante de los mismos, con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia.

El anuncio es del siguiente tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro

San Javier (Murcia).

Procedimiento: Juicio ordinario n.º 365/08.

Sentencia n.º 29/2012

En San Javier, a 28 de marzo de 2012.

Vistos por mí, doña Ana Sancho Alpañés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de San Javier, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 365/08, seguidos a instancias de la entidad mercantil Lady Fitness, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Jiménez Martínez, bajo la asistencia letrada de doña María Rosa Nieto Mulero, contra don José Melchor Caixatoa Coraquilla, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, vengo a resolver con base en los siguientes,

Fallo

Que debo estimar y estimo, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la mercantil Fitness, S.L., representada por Antonio Benedicto García como administrador, contra don José Melchor Caixatoa Coraquilla, declarado en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia debo condenar y condeno, a la parte demandada a que, firme sea la presente resolución, abone a la parte actora, o quien legítimamente le represente, la cantidad de cinco mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (5.185,59 euros), más el interés legal desde la fecha de interpelación judicial el día 10 de junio de 2008, todo ello debiendo condenar y condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación que deberá interponerse en este juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir

del día siguiente al de notificación, y del que conocerá la Ilma. Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Melchor Caixatoa Coraquilla, se extiende el presente Edicto para que sirva de de notificación en forma.

En San Javier, 12 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Almería

419 Ejecutoria 385/2012.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente edicto,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado ejecución número 385/12 sobre despido, a instancia de doña Dolores Irene Ruiz López contra la empresa Intergesaco Almería, S.L., aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Auto

En la Ciudad de Almería, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Hechos

Primero.- En el procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social número Tres, con el número 385/12 a instancias de doña Dolores Irene Ruiz López, contra la empresa Intergesaco Almería, S.L. en reclamación sobre despido, se dictó sentencia en fecha 22/10/12 por la que se declaraba la improcedencia del mismo, condenando a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral.

Segundo..- La mencionada sentencia, notificada a la demandada el pasado día 12/11/2012 adquirió la condición de firme, sin que por aquélla se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 29/10/2012, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

Tercero.- Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

Razonamientos jurídicos

Único.- Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 281.2 a), b) y c) de la vigente Ley Reguladora de Jurisdicción Social, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una indemnización en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 110 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 15/07/11 (fecha del despido) hasta la presente resolución.

A estos únicos efectos se considera como salario el de 4.622,62 euros diarios (resultado de multiplicar por doce y dividir entre 365 el salario mensual).

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador doña Dolores Irene Ruiz López y la empresa Intergesaco Almería, S.L., condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 4.622,62 euros que se fija como indemnización por despido, así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, y que ascienden a la cantidad de 21.407, 89 euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al n.° 02380000640385/12, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30". Y A a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

El Secretario Judicial

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Intergesaco Almería, S.L que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en polígono Industrial La Serrete c/ África núm. 7.- C.P. 30500 Molina del Segura (Murcia) expido el presente que firmo en Almería, 17 de diciembre de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

420 Despidos/ceses en general 1.367/2011.

N.I.G.: 28.079.44.4-2011/0059557

Autos: Despidos/ceses en general 1.367/2011

Materia: Despido

Ejecución n.º: 146/2012

Ejecutante: Laura Ubieta Moya

Ejecutado: Low Prices SLU

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Dos de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.367/2011, ejecución número 146/2012-JG de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Ubieta Moya frente a Low Prices SLU, sobre ejecución forzosa, se ha dictado por la Magistrada Jueza doña María Luisa Gil Meana la siguiente resolución:

Providencia Ilma. Sra. M.ª Luisa Gil Meana.

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil doce.

Dada cuenta; cumplimentado lo acordado como diligencia final y, al amparo de lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJS, se pone de manifiesto a las partes el resultado de la diligencia final, pudiendo examinar los autos en esta Secretaría para conocer su contenido y alegar por escrito cuanto estimen oportuno acerca de su alcance o importancia; todo ello, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Lo manda y firma S.S.ª

El/la Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Low Prices SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 13 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

421 Aprobación definitiva del proyecto de estudio detalle para reordenación de volúmenes de la parcela "B" del P.A.-15.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle Para la Reordenación de Volúmenes de la Parcela "B" del P.A.-15, C/ Adriano, C/ Marco Aurelio, C/ Séneca y Zona Verde, de las NN. SS. de Cehegín, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2012, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública dicho acuerdo significando que, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación de la presente resolución o, de seis meses a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 21 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

422 Anuncio para licitación de contrato de suministro de dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos.

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 2/2012-Suministros/procedimiento abierto.

Objeto del Contrato.

Descripción del objeto:

Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos.

Lugar de entrega:

Distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Plazo de entrega: Un mes para la instalación de los equipos.

C.P.V.: 30120000-6

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: Múltiples.

Presupuesto base de licitación: 239.798,50 € IVA incluido (198.180'58 € de principal y 41.617,92 € de IVA).

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación. (excluido IVA)

Obtención de documentación e información:

Concejalía de Hacienda, (Negociado de Contratación), c/ Gómez Jordana nº3, planta baja, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en el Capítulo I, cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que especifican las cláusulas concretas de solvencia económica y financiera; y técnica.

Presentación de las ofertas:

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 9.2 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en http://www.contraaciondelestado.es/ "perfil del contratante".

Criterios de valoración de las ofertas:

"1.- Criterios que dependen de la aplicación de una formula

1.1 Valoración económica:

A.- Valoración de la oferta económica sobre el alquiler y mantenimiento de equipos

La asignación de puntuación se realizara mediante la aplicación de la fórmula matemática que otorga la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta más económica

y la puntuación mínima (0 puntos) a la que coincida con la cuota máxima en cada situación:

-Propuesta económica de los equipos, copias y software (Máx. Mes 0,04505 € + IVA) – P1

- Propuesta económica coste unitario pagina B/N (Máx. 0,012 € + IVA) – P2

- Propuesta económica coste pagina unitaria Color (Máx 0,09 € + IVA) – P3

De donde se obtendrá la puntuación media de la valoración económica final.

Formula: E=(P1+P2+P3)

P1= 30 x (Li — Of) / (Li — Ec);

P2= 15 x (Li — Of) / (Li — Ec);

P3= 5 x (Li — Of) / (Li — Ec);

Donde:

E: Puntuación total;

P1: Puntuación Propuesta económica de los equipos y software;

P2: Puntuación Propuesta económica coste unitario pagina B/n;

P3: Puntuación Propuesta económica coste página unitaria Color.

Li: Precio máximo de licitación

Of: Oferta a puntuar

Ec: Oferta más económica

La puntuación de cada uno de los apartados se redondeará a dos decimales

B. Valoración económica del precio de los bienes que se entregan (5 Puntos)

La asignación de puntuación se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática que otorga la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta más

económica y la puntuación mínima (0 puntos) a la que coincida con la cuota máxima en cada situación:

- Precio de los bienes que se entregan (Mínimo 4570 € + IVA) – P1

Formula: P1= 5 x (Of — LI) / (Ec — Li);

Donde:

P1: Puntuación precio de los bienes que se entregan

Li: Precio mínimo de licitación

Of: Oferta a puntuar

Ec: Oferta más alta

2 Criterios que dependen de un juicio de valor

D) Mejor herramienta /solución de gestión de flota ----------hasta 10 puntos

E) Mejoras técnicas de los equipos ofertados ---------- hasta 10 puntos

F) Mejor plan de implantación ----------hasta 10 puntos

Se tendrán en cuenta planificación de instalación, implantación de funcionalidades, timing del proceso, plan de formación a los usuarios finales, plan de implantación de políticas, etc.

G) Calidad Servicio Atención al Cliente ----------hasta 15 puntos

Se tendrán en cuenta las mejoras que se ofrezcan sobre las condiciones mínimas previstas en los pliegos relativas al tiempo de respuesta en reparaciones y sustituciones de equipos y recambio de consumibles, mejor plantilla de servicio técnico (valorando TC2), revisiones periódicas, plan preventivo, flexibilidad, etc.”

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 4 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

423 Solicitud de la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un centro autorizado para la recepción y descontaminación de los vehículos al final de su vida útil.

Por don Miguel Ángel Román Soto, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público de un centro autorizado para la recepción y descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, situado en suelo no urbanizable, Sáez de Tarquinales, Parcela 100, Polígono 23, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 29 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

424 Aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, número 71, de carácter estructural, relativa a adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la Colonia Militar de Aviación "Julio Ruiz de Alda" y regularización de la actual situación urbanística.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, número 71, de carácter estructural, relativa a adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la colonia militar de aviación "Julio Ruiz de Alda" y regularización de la actual situación urbanística manteniendo su estructura formal y tipológica, disponiendo abrir un nuevo periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, únicamente respecto a las áreas afectadas y modificadas en base a la estimación de alegaciones, siendo estas áreas las manzanas 32, 36 y 41 (nueva manzana de S.E.L.). Durante el periodo de información pública, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo, área de Planeamiento y efectuar alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

San Javier, 9 de enero de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas" Barinas-Abanilla

425 Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

De conformidad con las ordenanzas de esta Comunidad, se le convoca

A la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo domingo día 20 de enero de 2013 en el domicilio Social de la misma, Centro Cultural de Barinas" a las 9 en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta anterior del 2 de septiembre de 2012
2. Estado de Cuentas hasta fin de año.
3. Estimación de presupuesto para el año actual.
4. Informe del Presidente.
5. Aprobación si procede de la ampliación del plano de regadío.
6. Ruegos y preguntas.
7. Elección de dos socios para firmar el acta.

Barinas, 2 de enero de 2013.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Riegos Ayala, Villanueva del Río Segura

426 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los Socios-Comuneros de la Comunidad de Regantes Riegos "Ayala", a la Junta General Ordinaria que ésta celebrará el próximo día 17 de febrero de 2013, en el Salón de Actos de la Casa de los Motores de esta Comunidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 9'30 horas en segunda, para el tratamiento y desarrollo del siguiente:

Orden del día:

1.°- Lectura y aprobación del acta de anterior.

2.°- Presentación de cuentas y saldos referentes al ejercicio 2012.

3.°- Confección y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2013.

4.°- Informe por parte de la Junta de Gobierno de asuntos de interés.

5.°- Ruegos y preguntas.

6.°- Renovación si procede de la Junta Directiva por mitad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, Pedro Martínez Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474